

# Boletín Oficial

FRANQUEO  
CONCERTADO

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldés y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

### Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140	ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia	160	" " 90 " 60
Edictos y anuncios: línea o fracción	3	Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50	"
Id. Id. de Paz	1	"
Id. Particulares, Sociedades y financieros	4	"

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

### Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

### MINISTERIO DE TRABAJO

**DECRETO 2497/1960, de 15 de diciembre, sobre mejora de prestaciones en el Subsidio de paro por causas económicas.**

El Decreto trescientos cincuenta/mil novecientos sesenta, de tres de marzo, a diferencia del Decreto dos mil ochenta y dos/mil novecientos cincuenta y nueve, de veintiséis de noviembre, no establece para los subsidiados por paro parcial el derecho al setenta y cinco por ciento del plus familiar reconocido a los subsidiados por paro total, siendo procedente llevar a efecto la equiparación en este derecho de todos los beneficiarios del citado Subsidio.

Así bien es pertinente establecer para todos los subsidiados una participación igualmente proporcionada, tanto en el plus familiar, durante el tiempo que se hallen enfermos, como en las gratificaciones extraordinarias de dieciocho de julio y Navidad, con cargo ambos beneficios, como el primero a Fondo de Subsidio de Paro, para acercar en lo posible su situación económica a la de los trabajadores colocados.

Con objeto de que las plantillas suspendidas total o parcialmente, no queden al volver a su normalidad en la inseguridad de la reincorporación al trabajo, se señala un plazo para que éste tenga lugar, y se garantiza al trabajador con el oportuno procedimiento ante la contingencia de que se le niegue sin razón dicho reingreso. Finalmente, se regula la preferencia de los trabajadores despedidos por expediente de subsidio de paro para ocupar puestos vacantes en la Empresa.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve

de diciembre de mil novecientos sesenta,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Los trabajadores subsidiados por paro parcial percibirán, con cargo al Fondo de este subsidio, el setenta y cinco por ciento del importe del plus familiar correspondiente a los días y horas a que afecte el paro parcial, que se calculará por el promedio del devengado en los doce meses anteriores al de la fecha en que la Empresa hubiese promovido el expediente.

El importe del plus familiar a que se refiere el párrafo anterior, se adelantará por la Empresa a la que el trabajador esté adscrito, que liquidará con el Fondo del Subsidio de Paro.

Artículo segundo.—Los trabajadores subsidiados, tanto por paro total como por paro parcial, percibirán, con cargo al Fondo de este subsidio, el setenta y cinco por ciento del plus familiar cuando se hallen enfermos, sin perjuicio de las prestaciones del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

El setenta y cinco por ciento del plus familiar correspondiente a todos los días, en el paro total, y a los días u horas a que afecte, en el paro parcial, se calculará sobre el promedio del devengado en los doce meses anteriores al de la fecha en que la Empresa hubiese promovido el expediente para la concesión del subsidio de paro.

A los subsidiados de paro parcial enfermos, les adelantará su Empresa el importe del plus familiar, que liquidará con el Fondo del subsidio.

Artículo tercero.—Los subsidiados de paro total percibirán del Fondo de este Subsidio el setenta y cinco por ciento de las gratificaciones extraordinarias de dieciocho de julio y Navidad, proporcionalmente al tiempo que lleva-

sen subsidiados desde la última gratificación. Los de paro parcial, con cargo al propio Fondo, el setenta y cinco por ciento de la fracción de dichas gratificaciones extraordinarias correspondientes a los días u horas a que el paro parcial afecte, o la parte de dicha fracción, según el mismo prorrateo establecido para los subsidiados de paro total.

El importe de estas gratificaciones respecto de los subsidiados por paro parcial, se adelantará íntegramente por la Empresa, que liquidará con el Fondo del Subsidio la parte a cargo del expresado Fondo.

Lo establecido en los párrafos anteriores es sin perjuicio de la obligación directa de las Empresas de abonar a sus trabajadores la parte correspondiente de las gratificaciones de dieciocho de julio y Navidad, en proporción al tiempo transcurrido al producirse la suspensión o el despido en virtud de expediente de subsidio de paro.

Artículo cuarto.—Las Empresas vendrán obligadas a readmitir al personal que hubiese sido suspendido por expediente de Subsidio de Paro al terminar el plazo concedido o su prórroga.

El trabajador afectado ejercerá este derecho presentándose al trabajo dentro de los quince días siguientes a la fecha de vencimiento de la suspensión o su prórroga, entendiéndose al no hacerlo que renuncia al puesto, el cual quedará vacante. Si la Empresa se niega a la readmisión o la retrasa, el trabajador podrá interponer demanda por despido improcedente, de acuerdo con la legislación en materia de procedimiento laboral. El despido se considerará efectuado el día de la fecha de su presentación a la Empresa.

Artículo quinto.— El personal que resultare despedido en una Empresa en virtud de expediente

de Subsidio de Paro, tiene derecho preferente a ocupar su puesto de trabajo en la misma Empresa, siempre que volviera a habilitarse durante todo el período de régimen subsidiario conforme a tal expediente.

Asimismo, lo tendrá para ocupar las nuevas vacantes que se produzcan en su categoría profesional, aun después de terminado el período de subsidio y durante tres meses más.

A los efectos de constatar el hecho de haberse producido el nuevo o nuevos puestos de trabajo, la Empresa, antes de proceder a proveerlos, lo comunicará a la Oficina de Colocación y anunciado por ésta, si en el período de quince días no se hubiera presentado el trabajador, se entiende renuncia a su derecho.

En caso de que la Empresa no hiciera esta comunicación a la Oficina de Colocación, para conocimiento de los trabajadores afectados, éstos conservarán sus derechos a reingresar en el puesto que les correspondiere, según los párrafos anteriores, y que habrán de ejercitar en el término de quince días a partir del conocimiento del hecho. La negativa de la Empresa podrá recurrirse ante la Magistratura de Trabajo en procedimiento de despido.

Artículo sexto.— Lo establecido en el presente Decreto, entrará en vigor a partir de la publicación del mismo en el "Boletín Oficial del Estado".

Por el Ministerio de Trabajo se dictarán cuantas normas sean necesarias para la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de diciembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo, Fermín Sanz Orrio.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**DECRETO 2515/1960, de 29 de diciembre, de subrogación por el Estado de los derechos y obligaciones del Ayuntamiento de Salas (Asturias) sobre un edificio construido para casa-cuartel de la Guardia Civil.**

El Ayuntamiento de Salas (Asturias) construyó un edificio con diecisiete viviendas y parte militar para acuartelamiento de la Guardia Civil en la propia residencia, acogiendo a los beneficios concedidos por el régimen de "viviendas protegidas" que estableció la Ley de diecinueve de abril de mil novecientos treinta y nueve. La escasa consistencia de la Hacienda municipal ha obligado al Ayuntamiento a ofrecer la cesión del inmueble y todos sus derechos al Estado, si éste se compromete a satisfacer las cuotas de amortización correspondientes, hasta abonar al Instituto Nacional de la Vivienda el préstamo con interés y anticipo que hizo al Municipio para la construcción del inmueble. La necesidad de descargar a dicha entidad municipal de una obligación que le resulta muy gravosa y la conveniencia de sustituir al Estado del pago a perpetuidad del alquiler que se señalase por la finca, sin derecho alguno a la pertenencia del inmueble en el futuro, hace que se interprete como beneficioso para el propio Estado la aceptación de esta cesión en la forma propuesta.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta,

### DISPONGO:

Artículo primero. — Se autoriza al Ministerio de la Gobernación para subrogarse en los derechos y obligaciones que corresponden al Municipio de Salas (Asturias) sobre el inmueble construido por el mismo con ayuda del Instituto Nacional de la Vivienda para acuartelamiento de la Guardia Civil en la propia localidad.

Artículo segundo. — Por el Estado y con cargo a la consignación figurada en el capítulo quinientos, artículo quinientos sesenta, servicio trescientos siete, numeración económica quinientos sesenta y

uno y funcional trescientos siete de la Sección dieciséis de los Presupuestos Generales del Estado para el bienio actual y la que en el futuro recoja este concepto, se satisfará al Instituto Nacional de la Vivienda la cantidad de ochenta y tres mil ochocientos treinta y una pesetas con setenta y dos céntimos anuales por el préstamo de un millón ciento treinta y nueve mil trescientas pesetas con diecisiete céntimos que le fue concedido al Ayuntamiento durante veinte años, a partir de mil novecientos sesenta hasta mil novecientos setenta y nueve, ambos inclusive, y cuarenta y cinco mil quinientas setenta y dos pesetas con dos céntimos por el anticipo de novecientos once mil cuatrocientas cuarenta pesetas con treinta y siete céntimos en los siguientes veinte años.

Artículo tercero. — Queda autorizado el Ministro de la Gobernación para, de acuerdo con el Instituto Nacional de la Vivienda y Ayuntamiento de Salas (Asturias), proceder a la formalización de la escritura pública que se extienda.

Artículo cuarto. — Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las disposiciones que requiera el cumplimiento del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
Camilo Alonso Vega.

(“B. O. del E.” de 17-I-61.)

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

**DECRETO 2571/1960, de 29 de diciembre, por el que se regulan las actividades de los talleres de Artes Gráficas en los Organismos públicos.**

El Fuero del Trabajo proclama, en la Declaración XI, apartado sexto, el respeto a la iniciativa privada como fuente fecunda de la vida económica de la Nación, y señala que el Estado no será empresario sino cuando falte esa iniciativa o lo exijan los intereses superiores de la vida nacional.

No se da este supuesto, y la concurrencia se produciría si los Talleres de Artes Gráficas dependientes de la Administración Central, Provincial o Municipal, reba-

saran la actividad para la que fueron creados y realizarán trabajos particulares, ya de modo directo o bien concurrendo a concursos y subastas.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Información y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta,

### DISPONGO:

Artículo primero. — Los talleres de Artes Gráficas que sostienen los Organismos de la Administración Pública, sean o no autónomos, a excepción de los talleres gráficos de Trabajos Penitenciarios, deberán realizar únicamente los trabajos que les encargen los Organismos de quien dependen o de cualquier otro Organismo público, cesando en toda otra actividad que suponga una competencia mercantil a la industria privada.

Artículo segundo. — Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, en cada concurso o subasta públicos que los Departamentos ministeriales y la Administración Provincial y Municipal convoquen para contratación de Trabajos de artes gráficas, el Tribunal o Comisión calificadora del concurso o subasta deberá examinar, como trámite previo a la admisión de propuestas, si los oferentes son empresas de Artes Gráficas que estén al corriente en el pago de su contribución a la Hacienda y Seguros Sociales, rechazando las que no tengan tal carácter.

Artículo tercero. — Las infracciones de lo dispuesto en el presente Decreto serán sancionadas por la Presidencia del Gobierno, bien actuando de oficio o a propuesta de la Organización Sindical.

Artículo cuarto. — La Presidencia del Gobierno y el Ministerio de Información y Turismo, en el ámbito de sus respectivas competencias, dictarán las disposiciones complementarias para el desarrollo de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo, Gabriel Arias Salgado y de Cubas.

(“B. O. del E.” de 19-I-61.)

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

#### Expropiaciones

#### ANUNCIOS

Declaradas de urgencia por Decreto de 24 de diciembre de 1959, a efectos de expropiación las obras de acondicionamiento de la C. N. 634 de San Sebastián a Santander y La Coruña, Sección de Santander a Oviedo, p. k. 165,500 al 193,000, entre Infiesto y Pola de Siero, esta Jefatura de acuerdo con lo prevenido en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto señalar, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que a continuación se expresan, sitas en el término municipal de Siero, las siguientes fechas y horas:

Día 25 de enero de 1961 a las 10 horas: Fincas números 1 al 60 ambos inclusive.

Día 28 de enero de 1961 a las 10 horas: Fincas números 61 al 120, ambos inclusive.

Oviedo, 11 de enero de 1961.—  
El Ingeniero Jefe.

—:—

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el 17 del Reglamento dictado para su aplicación, se acuerda publicar la relación de bienes afectados por las obras de "Construcción de la C. L. de Vega de Ribadeo a Ouviaño, sección de San Martín de Oscos a Pesoz, trozo 1.º (San Martín a San Pedro de Agüeria)", a fin de que los titulares de derechos afectados por la expropiación de éstos bienes, puedan aportar durante el plazo de quince días contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, cuantos datos permitan la rectificación de posibles errores que se estimen cometidos al confeccionar dicha relación, pudiendo asimismo durante este plazo oponerse por razones de fondo o forma a la necesidad de la ocupación, y formular alegaciones sobre la disposición de los bienes y su estado material o legal.

Oviedo, 12 de enero de 1961.—  
El Ingeniero Jefe.

#### Relación que se cita

Relación nominal de las fincas que, en el término municipal de San Martín de Oscos han de ser.

expropiadas con motivo de las obras de construcción del trozo 1.º de la C. L. de Vega de Ribadeo a Ouviaño, sección de San Martín de Oscos a Pesoz (San Martín a San Pedro de Agüeria).

Finca número, denominación, superficie aproximada, cultivo, linderos, propietario, y llevador, es como sigue:

1 Tallo del Estanqueiro, 660 m2, labradío, Norte, Antonio García Mon, Sur, camino vecinal, Este, Antonio García Mon, Oeste, carretera, de Antonio García Mon por Antonio Bravo Villamil.

2 Tallo de Nicasio, 594 m2, labradío, Norte, Antonio García Mon, Sur, camino vecinal, Este, Antonio García Mon, Oeste, carretera, de Antonio García Mon, por Nicasio García.

3 El Huerto, 330 m2, labradío, Norte, camino vecinal, Sur, José María Guzmán Prieto, Este, Faustino Jardón Bravo, Oeste, casa y otros, de Alejandro Villanueva, por el mismo.

4 El Tallo, 527 m2, casa y labradío, Norte, camino vecinal, Sur José María Guzmán Prieto, Este, Alejandro Villanueva, Oeste, Fermín Lastra Núñez, de Faustino Jardón Bravo, por el mismo.

5 El Huerto, 832 m2, casa y labradío, Norte, camino vecinal, Sur, José María Guzmán Prieto, Este, Faustino Jardón Bravo, Oeste, José María Rodil, de Fermín Lastra Núñez, por el mismo.

6 El Tallo, 728 m2, labradío, Norte, camino vecinal, Sur, José María Guzmán Prieto, Este, Fermín Lastra Núñez, Oeste, Antonio García Mon, de José María Rodil, por el mismo.

7 Detrás de la Iglesia, 4.850 m2, pastos y labradío, Norte, Manuel Pérez, Sur, Herederos de Dominica Martínez, Este, los mismos, Oeste, Rectoral, de José María Guzmán Prieto, por Demetrio Bravo.

8 Prado del Curón, 5.500 m2, prado, Norte, camino vecinal, Sur, río, Este, José María Guzmán Prieto, Oeste, Antonio García Mon, de Herederos de Dominica Martínez, por Manuel Castro López.

9 A Pezúa, 3.900 m2, prado y labradío, Norte, Antonio García y otro, Sur, Faustino Quintana Ibias, Este, Ramón Pérez y otros, Oeste, río y herederos de Dominica Martínez, de herederos de García, por Antonio Núñez Vega.

10 A Curtía, 2.898 m2, prado y labradío, Norte, Manuel Pérez, Sur, río, Este, camino vecinal, Oeste, Antonio García Mon, de

Faustino Quintana Ibias, por el mismo.

11 Pradín del Niseiro, 832 m2, prado, Norte, Faustino Quintana Sur, camino vecinal, Este, camino vecinal, Oeste, río, de Faustino Quintana Ibias, por el mismo.

12 A Curtía, 3.500 m2, labradío, Norte, casa, Sur, camino vecinal, Este, Faustino Quintana Oeste, camino vecinal, de Faustino Quintana Ibias, por el mismo.

13 Eiro del Molín, 8.280 m2, labradío y prado, Norte, José María Villabrille, Sur, camino vecinal, Este, Francisco Benavides, Oeste, Faustino Quintana, de Faustino Quintana Ibias, por el mismo.

14 A Curtía, 4.920 m2, labradío y prado, Norte, José María Villabrille, Sur, camino vecinal, Este, camino vecinal, Oeste, Faustino Quintana, de Francisco Benavides, por Antonio Arango Quintana.

15 As Colmías, 2.483 m2, labradío, Norte, Manuel Pérez, Sur, camino vecinal, Este, herederos de Dominica Martínez, Oeste, Manuel Pérez, de José María Guzmán Prieto, por Domingo Fanjul.

16 As Veigas, 5.969 m2, labradío y pastos, Norte, José María Villabrille, Sur, camino vecinal, Este, camino vecinal, Oeste, José María Guzmán Prieto, de herederos de Dominica Martínez, por Manuel Castro López.

17 As Veigas, 3.900 m2, labradío, Norte, camino vecinal, Sur, camino vecinal, Este, Manuel Pérez Trabadelo, Oeste, camino vecinal, de José María Guzmán Prieto, por Ramiro Braña Sierra.

18 As Veigas, 3.735 m2, labradío, Norte, camino vecinal, Sur, camino vecinal, Este, José María Guzmán Prieto, Oeste, el mismo, de Manuel Pérez Trabadelo, por el mismo.

19 Pezanova, 1.510 m2, labradío, Norte, camino vecinal, Sur, camino vecinal, Este, José María Villabrille, Oeste, Manuel Pérez Trabadelo, de José María Guzmán Prieto, por Ramiro Braña Sierra.

20 A Lomba, 3.680 m2, monte, (árboles), Norte, José María Villabrille, Sur, camino vecinal, Este, José María Guzmán Prieto, Oeste, José María Guzmán Prieto, de Julio Villabrille Alonso, por José María Villabrille.

21 Zarro das Veigas, 4.560 m2, monte (árboles), Norte, José María Villabrille, Sur, camino vecinal, Este, Federico Villabrille Oeste, José María Villabrille, de José María Guzmán Prieto, por Balbino Martínez Fernández.

22 Prado das Veigas, 11.840

m2, prado y arboleda, Norte, Camilo Rodríguez y otro, Sur, camino vecinal, Este, Alejandro Villanueva, Oeste, José María Villabrille, de Federico Villabrille, por el mismo.

23 Prado das Veigas, 2.440 m2, prado, Norte, camino vecinal, Sur, río, Este, José María Guzmán Prieto, Oeste, el mismo, de el mismo, por Balbino Martínez Fernández.

Oviedo, 24 de diciembre de 1960.—El Ingeniero.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE ALLANDE

##### ANUNCIO

Se hace público que al siguiente día hábil de transcurridos veinte igualmente hábiles a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN de la provincia, se celebrará subasta pública para la enajenación del edificio de la Escuela Vieja de Berducedo, por un tipo de 38.000 pesetas, en las condiciones señaladas en el pliego de condiciones aprobado, siendo la fianza provisional el tres por ciento del tipo, y pudiendo presentarse proposiciones en dichos veinte días hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento, según modelo que se facilitará y celebrándose la subasta a las trece horas del indicado día en la Secretaría Municipal.

El expediente se halla a disposición de quien lo interese en la referida dependencia.

Pola de Allande, 4 de febrero de 1961.—El Alcalde.

#### DE CANGAS DEL NARCEA

##### Anuncio

Aprobado por el Pleno Corporativo el Reglamento del Cementerio Municipal de Cangas del Narcea, se expone al público por quince días a efectos de reclamaciones, estando el expediente a disposición de cualquier interesado en Secretaría Municipal.

Cangas del Narcea, 14 de enero de 1961.—El Alcalde.

#### DE CASO

##### ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento la Cuenta General del Presupuesto Ordinario de mil novecien-

tos sesenta estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo reglamentario a efectos de reclamaciones.

Campo de Caso 17 de enero de 1961.—El Alcalde, Tomás Fernández Martínez.

#### DE GOZON

##### Anuncios

La Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día 15 del actual, acordó aprobar un expediente de habilitación de crédito mediante transferencia en el Presupuesto Extraordinario dotado de operación de crédito con el Banco de Crédito Local de España, por pesetas 424.000, para sufragar las aportaciones municipales a la ampliación del abastecimiento de aguas a esta villa y abastecimiento de aguas de Bañugues.

De conformidad con lo estipulado en los artículos 702, 691 y 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, dicho expediente queda expuesto al público en la Secretaría Municipal a efectos de reclamaciones por espacio de quince días hábiles.

Luanco, 18 de enero de 1961.—El Alcalde.

La Corporación Municipal, en sesión celebrada el pasado día 15 acordó aprobar y elevar a Proyecto, el Anteproyecto de Presupuesto Extraordinario formado para financiar las obras de terminación del edificio de Talleres y Laboratorios del Instituto Laboral, adquisición de un solar y construcción en él de edificio con dos viviendas para señores Maestros en Antromero, pavimentación de la calle Salvador Escandón y renovación de la red general de aguas en la calle de La Canal, en esta villa.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 696 número 2 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, pudiendo ser examinado y formular reclamaciones y observaciones durante el plazo de quince días, admitiéndose las que se presenten por las personas especificadas en el artículo 683 número 1, y por las causas señaladas en el párrafo tercero del artículo 696, anteriormente citado.

Luanco, 17 de enero de 1961.—El Alcalde.

## DE LLANERA

## Subasta de maderas

De conformidad con el artículo 25 y adicional primera del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se publica la siguiente subasta:

1.º Objeto.—La enajenación de maderas, pinos y eucaliptos, 2 y 19 respectivamente metros cúbicos, existentes en parcelas del Monte Patrimonial Comunal del Ayuntamiento de Llanera, denominadas Los Regueros y La Cevera (2) parcelas.

2.º Plazo.—La corta estará realizada en el plazo máximo de treinta días, desde la adjudicación definitiva.

3.º Tipo de licitación.—Once mil pesetas (11.000).

4.º Pagos.—El pago de la madera por el adjudicatario se realizará antes de iniciar la corta.

5.º Pliego de condiciones.—Pueden ser examinados en las oficinas municipales, en donde se hallan de manifiesto.

6.º Garantías.—Provisional, para licitar, trescientas treinta pesetas (330) pesetas y definitiva seiscientas sesenta pesetas para el adjudicatario.

7.º Modelo de roposición.—Don ....., con domicilio en ..... en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, toma parte en la subasta de madera en la parcela del Ayuntamiento de Llanera del Monte Comunal Regueros y Cevera, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número ..... de fecha ....., a cuyos efectos hace constar:

a) Ofrece el precio de ..... pesetas.

b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad, previstas en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Está en posesión del carnet profesional de maderista de la clase ....., número .....

d) Acompaña documento acreditativo de haber constituido la garantía provisional.

e) Acepta cuantas obligaciones se deriven del pliego de condiciones.

....., a ..... de ..... de 196...

El licitador,

8.º Presentación de plicas.—En el Ayuntamiento de Llanera de once a trece horas, hasta el día anterior al de la apertura de plicas.

9.º Apertura de plicas.—En el

despacho de la Alcaldía a las doce horas del día siguiente de transcurridos veinte desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

10.º Bastanteo de poderes.—Cuando la proposición se formule por medio de representante, el poder que acredite tal condición será bastanteo por el Secretario del Ayuntamiento, o por cualquier Letrado en ejercicio en Llanera o en la capital de la provincia si no los hubiese en esta población.

Llanera, 24 de diciembre de 1960.—El Alcalde.

## DE OVIEDO

## Anuncio

Don José Vázquez Cañal, solicita la devolución de la fianza que, en su día, fue constituida como garantía de la ejecución de las obras del Proyecto de construcción de doscientas sepulturas de segunda clase en el Cementerio de El Salvador.

Lo que se hace público para general conocimiento y a efectos de posibles reclamaciones, las cuales, en su caso, habrían de ser interpuestas por escrito, ante esta Alcaldía, en el término de quince días a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; hallándose durante dicho tiempo, de manifiesto el expediente de su razón en el Negociado de Policía Urbana de la Secretaría Municipal.

Oviedo, 18 de enero de 1961.—El Alcalde, Valentín Masip Acevedo.

## DE SAN TIRSO DE ABRES

Con el fin de proceder a la confección del padrón de Arbitrios municipales del corriente año de 1961, sobre el consumo de carnes frescas y saladas dentro de este concejo, con arreglo a las disposiciones en vigor, por medio del presente se convoca a todos los consumidores de carnes frescas y saladas comprendidos dentro de este término municipal, para que en el plazo de diez días, a partir desde el siguiente al de la publicación del presente edicto, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, duplicada declaración jurada, suscrita por el criador, productor o comprador de la res sacrificada y destinada a tal efecto, en la que se hará constar número de las que posea, de las destinadas al sacrificio, su peso en canal y el de los despojos, las cuales una vez cotejadas, será devuelta una de ellas al que las

haya suscrito, formándose el padrón seguidamente en el que se resumirán todas las presentadas, fijando en él las cuotas que les correspondan con arreglo a la tarifa establecida en la correspondiente ordenanza, haciéndoles saber al propio tiempo, que en el caso de abstenerse a presentar dichas declaraciones, se formará el padrón con arreglo a los datos que se adquieran y antecedentes que obren en este Ayuntamiento.

San Tirso de Abres a 13 de enero de 1961.—El Alcalde.

## DE SIERO

## ANUNCIO

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 8.º del Decreto de 10 de mayo de 1957, aprobando el Reglamento de oposiciones y concursos de Empleados públicos y Funcionarios de la Administración Local, se hace público el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de los concursantes y queda constituido así:

Presidente: El señor Alcalde de Siero.

Vocales: El Jefe de la Policía Municipal de este Ayuntamiento; el señor Director de las Escuelas Graduadas de esta villa, en representación del Profesorado oficial del Estado y por designación del Magnífico y Excelentísimo señor Rector de la Universidad de Oviedo; y la señorita María Luisa Pérez Vázquez y a falta de ésta, don Faustino Gudín García, como Representantes de la Dirección General de Administración Local, actuando de Secretario el de esta Corporación.

Pola de Siero, a 12 de enero de 1961.—El Alcalde.

## DE TEVERGA

## ANUNCIO

Esta Alcaldía abre información pública por espacio de ocho días hábiles, con el fin de admitir posibles reclamaciones, por escrito, contra la pretensión de don José María Fernández López, vecino de La Plaza, para instalar un motor de 5 H.P., en un local arrendado a doña Pilar Fernández López, sito en el citado lugar.

Teverga, 13 de enero de 1961.—El Alcalde.

## ANULACION DE REQUISITORIAS

El Juzgado de Instrucción de Villaviciosa, anula y deja sin efecto la requisitoria para la busca y

captura del procesado en sumario número 83 de 1960, por robo y lesiones, JOSE LONGO GONZALEZ, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 269 de fecha 25 de noviembre último.

En cumplimiento de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de Mieres y su partido, en el sumario número 111 de 1954, instruido por robo, se deja sin efecto la requisitoria mandada publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la busca y captura del procesado JOVINO VIEJO FERNANDEZ, por haber sido habido éste.

Habiéndose concedido al inscrito del Trozo de la Ayudantía Militar de Marina de Ribadesella, PEDRO CUE DE LA FUENTE, los beneficios de indulto prevenidos en el Decreto de 24 de marzo de 1960 (D. O. de Marina número 83), por su falta de incorporación a filas, se anula la requisitoria publicada en este periódico oficial con fechas 24-1-48 y 22-6-48 (Ds. Os. números 19 y 141).

## Anuncios no Oficiales

## HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE LA CARIDAD

## CONVOCATORIA

Se convoca la Asamblea Plenaria de esta Hermandad Sindical Local de Labradores y Ganaderos, para la reunión que tendrá lugar el día 29 de enero de 1961, a las doce horas, en primera convocatoria y a las trece en segunda, para tratar y tomar acuerdo sobre los siguientes asuntos:

- 1.º Aprobación del acta anterior.
- 2.º Aprobación del Presupuesto para 1961.
- 3.º Fórmula de exacción de cuotas.
- 4.º Aprobación de cuentas de 1960.
- 5.º Asuntos varios.

Dada la importancia de los asuntos a tratar, se encarece la máxima asistencia y puntualidad.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

La Caridad a 13 de enero de 1961.—El Jefe de la Hermandad.

Esc. Tipográfica de la Residencia Provincial